RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 350-2023-A/MDRN

Río Negro, 22 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Río Negro, en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, para el cumplimiento de sus fines, tal como está estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nro. 27972.

Que, mediante el Decreto Legislativo Nro. 1057 se creó el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) como una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente Nro. 0002-2010-PI-TC, ha señalado que el régimen laboral creado por el Decreto Legislativo arriba citado es constitucional, debiendo interpretarse que el "contrato administrativo de servicios" es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público.

Que, mediante la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 y otorga derechos laborales – Nro. 29849, se acoge lo dispuesto por la sentencia del Tribunal Constitucional y se precisa que el CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 29849, señala que el personal establecido en los numerales 1 y 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público – Nro. 28175, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057, está excluido del concurso público para el acceso a este régimen y sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad.

Que, el cargo de Gerentes, Sub Gerentes y jefes de Oficina, califica como empleado de confianza, previsto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley Nro. 28175, el mismo que se define como "el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público y se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, en consecuencia, el acceso al cargo de Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficina por la modalidad del Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo Nro. 1057 no está sujeta a concurso público ni se encuentra sometido a las reglas de duración del contrato, causales de suspensión o extinción regulados por el Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM (modificado por el Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM), Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1057, tal como lo dispone la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Supremo.

Que, esto significa que no habrá prórroga automática del vínculo laboral de quien sea designado Gerente, Sub Gerentes y jefe de Oficina y tampoco tendrá derecho a la indemnización por despido inmotivado, entre otras disposiciones CAS que no le son aplicables, pues, por su naturaleza y porque así las normas lo establecen es de libre remoción de quien lo designa.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Nro. 27972, Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 y otorga derechos laborales Nro. 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SECRETARIA GENERAL RIO NEGRO

SE RESUELVE:

***Artículo Primero. – DESIGNAR** en el cargo de Confianza y en la plaza orgánica considerada dentro de la calificación de empleado de confianza previsto por la Ley Marco del Empleo Público – Nro. 28715, siendo aplicable el régimen legal del Decreto Legislativo Nro. 1057, con las particularidades para cargos directivos que se han señalado en la parte considerativa de la presente resolución al siguiente:*

N°	***NOMBRES Y APELLIDOS***	***CARGO DE CONFIANZA***
1	*ING. CIVIL JUAN CARLOS HUAMAN ADAUTO*	*GERENTE DE DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL*

***Artículo Segundo**. – Notifíquese al administrado y órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Río Negro.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE